



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00280 00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora (anexo 24), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 16 Hoy 12 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA